INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 CON ID N° 406365 - PROYECTO COCINA-COMEDOR DEPOSITO (8,60X10,90) COLEGIO NACIONAL CADETES DEL CHACO.-

a) INTRODUCCION;

En la ciudad de AREGUA, República del Paraguay, a los ***26 días del mes de agosto del año dos mil VEINTE Y DOS, siendo las 13:00 horas***, se reúnen en la Municipalidad de AREGUA, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. Nº 497/2022 de fecha 27 de mayo de 2022: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a ***CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 CON ID N° 406365 - PROYECTO COCINA-COMEDOR DEPOSITO (8,60X10,90) COLEGIO NACIONAL CADETES DEL CHACO*** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.-.-

b) ANTECEDENTES

a) PAC N°: ***406365***.-
b) Rubro: 520 – Gs. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones) – Fondo Fonacide
c) Fecha de Publicación el SICP: 16 de agosto 2022.-
d) Sistema de Adjudicación: Por el total.-
e) Capacidad Financiera: Si aplica. –
f) Capacidad experiencia: Si aplica. –
g) Adendas: No aplica – no existe
h) Monto referenciales: observado en el cuadro comparativo (adjunto en PDF).-
i) Resolución I.M. Nº 497/2022 de fecha 27 de mayo del 2022 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Asesor Jurídico; Abog. Wilson González Florentín con CI N° 2.558.273; Asesor de U.G.D.P Sr. Miguel Pascasio Villagra Ochipintti con CI N° 579.308 y Director Dpto de Informática Sr. Guido Orlando Giménez Núñez 3.001.742.-

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo del oferente, basándose en los siguientes artículos;

Ley N° 2051/2003 - Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN

Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, *evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

MUNICIPALIDAD DE AREGUA
DPTO. DE INFORMATICA

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Art. 58.- Confidencialidad - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Art. 59.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.-

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y ***especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que****:*

a) ***Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios****, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

b) ***Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato****; o*

c) ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales****.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. ***El formulario de oferta y la lista de precios****, debidamente llenados y firmados;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta ***se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones****, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a*

Wilson González
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

MUNICIPALIDAD DE AREGUA
DPTO. DE INFORMATICA

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-

Artº 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que* ***no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato****.*

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales*** *y técnicas* ***estipuladas en el Pliego de bases y condiciones****;*

b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*

Wilson González
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

MUNICIPALIDAD DE AREGUA
DPTO. DE INFORMATICA

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

c. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

Referencia: *Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.*

c) PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los **25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO del año dos mil veinte y dos, siendo las 07:30 horas**, se hallan reunidos en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación, por una parte, los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, y los oferentes participantes, a los efectos de dar apertura a los Sobres correspondientes a la **CONTRATACION DIRECTA N° 13/2022 CON ID N° 406365 - PROYECTO COCINA-COMEDORDEPOSITO (8,60X10,90) COLEGIO NACIONAL CADETES DEL CHACO,** comunicada a la DNCP, comunicada a la DNCP, a los efectos de dejar sentado de acuerdo al procedimiento previsto en el Art° 57 "Acto de apertura" del decreto reglamentario 2992/2019 se presentaron los siguientes oferentes:

1 - 2389731-7 MARCOS ALFIERI CANDIA GONZALEZ candiamarcos@hotmail.com
2 - 2010332-8 CLAUDIA ELIZABETH VILLAMAYOR RODAS veaconsultora2020@gmail.com
3 - 80044252-0 CONTROL INDUSTRIAL Y MONTAJE ELECTROMECANICOS info@cimem.com.py

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el *acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas, además se hace constar, la no llegada de ofertas tardías*. –

d) OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

El comité evaluador observa que NO existe observación. -

e) LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

No se verifica tal llegada tardia de oferentes en el acto de apertura

1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA que figura en el acto de apertura virtual - Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá

El comité procediendo con el acto de evaluación cumple lo establecido referente al Art° 63 – punto 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. -***

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
MARCOS ALFIERI CANDIA GONZALEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 173.536.539 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
CLAUDIA ELIZABETH VILLAMAYOR RODAS	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 173.503.639 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
CONTROL INDUSTRIAL Y MONTAJE ELECTROMECANICOS	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 173.522.439 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
MARCOS ALFIERI CANDIA GONZALEZ	12		NO
CLAUDIA ELIZABETH VILLAMAYOR RODAS	12	1708751	NO
CONTROL INDUSTRIAL Y MONTAJE ELECTROMECANICOS	10	1708769	NO

Este comité evaluador verifica y observa que el oferente en cuestión MARCOS ALFIERI CANDIA GONZALEZ con Ruc N° 2389731-7- CORREO ELECTRONICO: asetecacesoria@hotmail.com y CONTROL INDUSTRIAL Y MONTAJE ELECTROMECANICOS con RUC N° 80044252-0 CORREO ELECTRONICO: S info@cimem.com.py **Presenta en forma incompleta el formulario de oferta (incisos incompletos o)),** y de este modo los miembros del comité de evaluación en forma unánime descalifica a los oferentes en cuestión;

MARCOS ALFIERI CANDIA GONZALEZ con Ruc N° 2389731-7- CORREO ELECTRONICO: asetecacesoria@hotmail.com y CONTROL INDUSTRIAL Y MONTAJE ELECTROMECANICOS con RUC N° 80044252-0 CORREO ELECTRONICO: S info@cimem.com.py y se sigue con la evaluación de las ofertas.-

2.1 PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS - tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas

Wilson González Florentín
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 14.410

Prof. Miguel Villagra O.
Director de la UGDP
Municipalidad de Areguá